

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66360

Ref. Expediente N° NC2018/0000192

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000192, por UNITED STATES GYPSUM COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PANEL DE YESO COMPUESTO Y SUS MÉTODOS RELACIONADOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/038737 del 22 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2734, notificado el 21 mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009388 el 28 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009388 el 28 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a paneles de yeso compuestos que difieren del estado de la técnica más cercano US2012/207989, en que almidón como el aditivo potenciador está en una cantidad de 5% a 40% en peso del estuco, la capa concentrada está formada de 2.5 veces a 60 veces la concentración de aditivo potenciador utilizado en la formación del núcleo del panel, el núcleo del panel tiene un espesor mayor que el espesor de la capa concentrada y el espesor en seco de la capa concentrada es de 0.02 pulgadas (0.05 cm) a 0.09 pulgadas (0.23 cm) y en que el polifosfato, dispersante o polifosfato y dispersante está incluido en una concentración mayor en la formación de la capa concentrada que en la formación del núcleo del panel. Adicionalmente, estas

Resolución N° 66360

Ref. Expediente N° NC2018/0000192

diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto en proveer mayor resistencia en la capa concentrada obteniendo paneles con mejores propiedades mecánicas y menor peso, mejorar la resistencia en verde, estabilidad dimensional, y/o resistencia al pandeo en todo el panel; así como en que el panel tenga una resistencia a la extracción de clavos de acuerdo con ASTM C473-10, Método B de 68 lb (302 N) de fuerza a 100 lb (445 N) de fuerza. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009388 el 28 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modificó el título de la invención el cual quedó de la siguiente manera: “PANEL DE YESO COMPUESTO MULTICAPA, CUYAS CAPAS COMPRENDEN DIFERENTES COMPOSICIONES CEMENTICIAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PANEL DE YESO COMPUESTO MULTICAPA, CUYAS CAPAS COMPRENDEN DIFERENTES COMPOSICIONES CEMENTICIAS”

Clasificación IPC: B32B 7/02, B32B 13/02, B32B 13/04, B32B 13/08, B32B 13/14, E04C 2/04, C04B 28/14, C04B 111/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0009388 el 28 de agosto de 2019.

Titular(es): UNITED STATES GYPSUM COMPANY.

Domicilio(s): 550 WEST ADAMS STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60661 – 3676 (US)
CHICAGO ILLINOIS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Weixin Daniel SONG, Alfred C. LI, Yijun SANG, Gregg G. DIEFENBACHER, Annamaria VILINSKA, Brian J. CHRIST, Frederick T. JONES y Bradley W. TODD

Prioridad(es) N° 24/06/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/184,060
02/02/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/290,361
17/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/186,176
17/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/186,212



Resolución N° 66360

Ref. Expediente N° NC2018/0000192

17/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/186,232
17/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/186,257.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/038737

Fecha: 22 de junio de 2016.

Vigente desde: 22 de junio de 2016

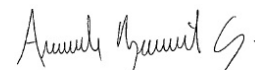
Hasta: 22 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNITED STATES GYPSUM COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.26
09:06:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

